



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	730264089001-2021-00172-00
Clase de proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	GRICELDA QUINTERO CÁRDENAS
Demandados	Luz Esmeralda Agudelo, Germán Avilés, Amanda Barreto Montaña, Rosa Caicedo Cardozo, Jaime Calderón, María Edith Cárdenas Rincón, Giovanni Casas Ruiz, Noredys Cedano Pérez, Leila Correcha Montaña, Wilmar Duarte Valencia, Martha Cecilia Galindo Bedoya , Manuel Antonio Graciano Sierra, Abdón Lesmes López, Celmira Liévano, Ovidio Maldonado, Omar Méndez Guayara , Wilmer Anael Miranda Sánchez, José Argemiro Quinceno Murcia, Hernán Gómez González, Herlinda Florián Cortés, Angélica María Ramírez Cabrera, Alfonso Urbano Galindo, María Eugenia Uribe Urrego, Lizbeth Astrid Waltero, así como las demás personas ciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien
Asunto	Admisión demanda
Objeto del pronunciamiento	Auto Admite demanda

Como la anterior demanda de PERTENENCIA, reúne los requisitos formales de ley, éste Despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVÓQUESE Y ADMÍTASE, la presente demanda de PERTENENCIA del lote de terreno rural del globo uno, con área de una diecisieteava (1/17) parte del predio rural denominado globo uno, denominado “Caima Berdey” ubicado en la Fracción Rincón Caima de la jurisdicción del Municipio de Alvarado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-168846, ficha catastral 0002000050026000 cuyos linderos fueron señalados en el libelo de las pretensiones, promovida por GRICELDA QUINTERO CÁRDENAS en contra de LUZ ESMERALDA AGUDELO, GERMÁN AVILÉS, AMANDA BARRETO MONTAÑA, ROSA CAICEDO CARDOZO, JAIME CALDERÓN, MARÍA EDITH CÁRDENAS RINCÓN, GIOVANNY CASAS RUIZ, NOREDYS CEDANO PÉREZ, LEILA CORRECHA MONTAÑA, WILMAR DUARTE VALENCIA, MARTHA CECILIA GALINDO BEDOYA, MANUEL ANTONIO GRACIANO SIERRA, ABDÓN LESMES

LÓPEZ, CELMIRA LIÉVANO, OVIDIO MALDONADO, OMAR MÉNDEZ GUAYARA, WILMER ANAEL MIRANDA SÁNCHEZ, JOSÉ ARGEMIRO QUINCENO MURCIA, HERNÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HERLINDA FLORIÁN CORTÉS, ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CABRERA, ALFONSO URBANO GALINDO, MARÍA EUGENIA URIBE URREGO, LIZBETH ASTRID WALTERO, así como las demás personas ciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la declaración judicial.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a los demandados LUZ ESMERALDA AGUDELO, GERMÁN AVILÉS, AMANDA BARRETO MONTAÑA, ROSA CAICEDO CARDOZO, JAIME CALDERÓN, MARÍA EDITH CÁRDENAS RINCÓN, GIOVANNY CASAS RUIZ, NOREDYS CEDANO PÉREZ, LEILA CORRECHA MONTAÑA, WILMAR DUARTE VALENCIA, MARTHA CECILIA GALINDO BEDOYA, MANUEL ANTONIO GRACIANO SIERRA, ABDÓN LESMES LÓPEZ, CELMIRA LIÉVANO, OVIDIO MALDONADO, OMAR MÉNDEZ GUAYARA, WILMER ANAEL MIRANDA SÁNCHEZ, JOSÉ ARGEMIRO QUINCENO MURCIA, HERNÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HERLINDA FLORIÁN CORTÉS, ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CABRERA, ALFONSO URBANO GALINDO, MARÍA EUGENIA URIBE URREGO, LIZBETH ASTRID WALTERO, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso,

Los notificados contarán con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 369 Ibídem.

TERCERO: EMPLAZAR A LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble en la forma establecida en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Lo que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10° del Decreto legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 350-168846. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

QUINTO: A la demanda désele el trámite indicado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, Artículo 375 del Código General del Proceso, concordante con el canon 368 y siguientes de la misma obra.

SEXTO: INFORMAR de la iniciación del presente proceso a las siguientes entidades para si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones:

- La Superintendencia de Notariado y Registro, al siguiente buzón de correo electrónico: <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>.
- La Agencia Nacional de Tierras (ANT), al siguiente buzón de correo electrónico: <atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co> y/o El Dorado C.A.N. calle 43#57-41.
- La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al siguiente buzón de correo electrónico: <notificaciones.judiciales@igac.gov.co>.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el municipio de Alvarado ha sido definido como área microfocalizada por parte de la Unidad de Restitución de Tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 26 de la misma normatividad este Despacho, ordena dar aviso de la existencia de este proceso, por secretaría a la Unidad de Restitución de Tierras Dirección Territorial Tolima, para su conocimiento y tramite pertinente. Oficiese.

OCTAVO: ORDENAR al demandante la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más imparte sobre la cual tenga frente o límite, en los precisos términos y condiciones fijados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Instalada la valla el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento

NOVENO: De conformidad con lo reseñado en el artículo 108 del Código General del Proceso, el oficio DEAJIF16-948 del 30 de junio de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura–Sala Administrativa, demás circulares, acuerdos y manuales relativos a la organización de los Registros Nacionales de Procesos y Personas Emplazados en Línea, se ORDENA que por secretaría se incluya este proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, siguiendo las instrucciones fijadas en acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el Manual de uso de los Registros Nacionales para despacho judicial (versión 16-09-2015).

DÉCIMO: RECONOCER a la doctora ESMERALDA LUCILA ROJAS CRUZ, como apoderado judicial de la señora CRICELDA QUINTERO CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a52f6fe1c8ca4a2622b14eb0034e806d4f0a6c96df48ded63558a684cbd7049**

Documento generado en 10/12/2021 03:49:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>